Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 395E/2015, de 27 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico Asunto de la resoluci· n

OBJETO	MODIFICACIč N SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIč N
DESTINATARIO	SCHMIDT-CLEMENS SPAIN SA

Tipo de Expediente	Modificaci· n de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2015-000111	**Fecha de inicio**	26/10/2015
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 2.4	
	Ley 16/2002, de 1-7	2.4	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	2.4	
Instalaci· n	Fabricaci· n de tubos centrifugados		
Titular	SCHMIDT-CLEMENS SPAIN SA		
N½mero de centro	3117701597		
Emplazamiento	CTRA. ESTELLA-VITORIA, KM. 12 ï Pol²gono 1 Parcela 739		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 570.107 e Y: 4.723.108		
Municipio	MURIETA		
Proyecto	Nueva nave de soldadura		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 403/2007, de 31 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenaci· n del Territorio y Vivienda, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 192E/2014, de 9 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua

Con fecha 13/10/15, el titular notific· el proyecto de modificaci· n de su instalaci· n para la implantaci· n del proyecto Nueva nave de soldadura. Con fecha 21/10/15, el Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico dictamin· que dicha modificaci· n era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el art²culo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorizaci· n ambiental integrada, pero s² significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalaci· n, que deben ser contemplados en la autorizaci· n ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ®sta.

Con fecha 26/10/2015 el titular solicit· la modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistir§ en la ampliaci· n de la nave de soldadura.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el art²culo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 63/2015, de 22 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio, por la que se delegan en los Directores de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico, de Biodiversidad, de Montes, y de Ordenaci· n del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de determinadas competencias administrativas que la normativa vigente atribuye a la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de Fabricaci· n de tubos centrifugados, cuyo titular es SCHMIDT-CLEMENS SPAIN S.A., ubicada en t®rmino

Documento firmado digitalmente el día 27.11.2015

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

municipal de MURIETA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Nueva nave de soldadura, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci· n Ambiental Integrada y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Con car§cter previo a la entrada en funcionamiento de la modificaci· n, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, una declaraci· n responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada comenzar§n a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaraci· n Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificaci· n. Mientras tanto, ser§n de aplicaci· n las condiciones establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

S£PTIMO.- Trasladar la presente Resoluci· n a SCHMIDT-CLEMENS SPAIN S.A., al Ayuntamiento de MURIETA, al Servicio de Protecci· n Civil de la Direcci· n General de Interior y a la Confederaci· n Hidrogr§fica del Ebro, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 27 de noviembre de 2015. El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico.- Pedro Zuazo Onagoitia.

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

MEDIDAS DE PROTECCIč N CONTRA INCENDIOS

En lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el §mbito de protecci· n contra incendios (R.D. 2267/2004) del nuevo edificio de nave de soldadura, las instalaciones deber§n cumplir las medidas indicadas en el Proyecto del ingeniero t®cnico industrial Miguel Iriberri Vega, visado por el COIIN, con fecha 09/01/2015. No obstante, en la ejecuci· n del proyecto deber§n adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizar§ en el certificado de fin de obra:

1. Se debe justificar que la evacuaci· n de la zona existente sigue siendo correcta a pesar de que la ampliaci· n propuesta haya podido alargar los recorridos de evacuaci· n, es decir, que la longitud del recorrido de evacuaci· n hasta alguna salida sea menor o igual a 50 m y que la longitud del recorrido desde todo origen de evacuaci· n hasta alg¼n punto desde el que partan al menos dos recorridos alternativos hacia sendas salidas, no sea mayor que 35 m (Anexo 2, Art. 6.4).

   La evacuaci· n de la ampliaci· n es correcta en s² misma.

2. Asimismo, se debe justificar que al eliminar la fachada sur tras la ampliaci· n, todos los puntos de esta zona de la nave existente siguen estando a la distancia correcta de las instalaciones de protecci· n contra incendios previstas: extintores (15 m), pulsadores (25 m) y BIEs (25 m).

3. Si hubiera almacenamientos en estanter²as met§licas, confirmar que cumplen los siguientes requisitos (Anexo 2, Art. 8.1):

   Los materiales de bastidores, largueros, paneles met§licos, cerchas, vigas, pisos met§licos y otros elementos y accesorios met§licos que componen el sistema deben ser de acero clase A1 (M0).

   Los revestimientos pintados con espesores inferiores a 100 micras deben ser de la clase B-s3,d0 (M1). Este revestimiento debe ser material no inflamable.

   Los revestimientos zincados con espesores inferiores a 100 micras deben ser de la clase B-s3,d0 (M1).

   Tambi®n los Arts 8.2 y 8.3 seg¼n sea el almacenamiento operado manual o autom§ticamente respectivamente.

4. Instalar alarma general de incendios (que permita transmitir una se¶al diferenciada, generada voluntariamente desde un puesto de control) puesto que la superficie construida total del establecimiento es mayor que 10000 m^2 (Anexo 3, Art. 5.1).

5. Se¶alizar, en el acceso principal del edificio, que su estructura no justifica ninguna estabilidad al fuego (Anexo 2, Art. 4.3).

6. Las condiciones actuales del establecimiento industrial permiten eximir de justificar la estabilidad al fuego de la estructura, seg¼n el Art. 4.3 del Anexo 2. Si debido a futuras ampliaciones el establecimiento dejara de cumplir esos requisitos, es decir, si pasara a tener m§s de una planta o no estuviera separado al menos 10 m de l²mites de parcelas con posibilidad de edificar en ellas, deber§ garantizarse la estabilidad al fuego de la estructura de todo el edificio, incluso de la parte actual, ahora eximida de dicha justificaci· n.

7. Seg¼n los datos del proyecto, el nivel de riesgo intr²nseco del establecimiento industrial es bajo 1, por lo que el titular deber§ solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicaci· n del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspecci· n de

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intr²nseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).

8. Se deber§ acreditar la clasificaci· n, seg¼n las caracter²sticas de reacci· n o de resistencia al fuego, de los productos de construcci· n que a¼n no ostenten el marcado CE o los elementos constructivos, as² como los ensayos necesarios para ello, realizados por laboratorios acreditados por ENAC y que se indican a continuaci· n, o de otros que puedan instalarse:

Reacci· n al fuego de materiales de revestimiento:

- Techo, C-s3,d0: panel sandwich
- Lucernarios D-s2,d0 policarbonato
- Estanter²as met§licas, si hubiera

Cuando sea un laboratorio de la UE, los productos deber§n contar con el documento de reconocimiento de seguridad equivalente emitido por la Direcci· n General competente de la Administraci· n del Estado al que hace referencia el Art. 9.2 del R.D. 1630/92, de 29 de diciembre.

En la fecha en la que los productos sin marcado CE se suministren a la obra, los certificados de ensayo y clasificaci· n deben tener una antig¿edad menor que 5 a¶os cuando se refieran a reacci· n al fuego y menor que 10 a¶os cuando se refieran a resistencia al fuego.

El certificado de direcci· n t®cnica de las obras e instalaciones, que incluir§ planos definitivos de las mismas, suscrito por t®cnico competente, deber§ hacer constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicaci· n expresa de las mismas. Se¶alar§ expresamente que las instalaciones de protecci· n contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que as² lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por t®cnico titulado competente.